



Lima, 05 de octubre de 2018.

Of. N° 1014-FPF-2018.

Señores:

Club Unión Deportivo Parachique
Club Social Deportivo Ferrocarril

Asunto: Transcribe Resolución Comisión de Justicia.

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la resolución No. 091-CJ-FPF-2018 emitida por la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol. Se transcribe el texto de la referida resolución:

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA FPF
RESOLUCIÓN N° 091-CJ-FPF-2018**

Lima, 04 de octubre de 2018

VISTOS: Estando al escrito de reclamo presentado el día 24 de septiembre de 2018, por el Club Unión Deportivo Parachique UDP, contra el Club Social Deportivo Ferrocarril de Zarumilla de Tumbes; **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 del Reglamento Único de Justicia - RUJ, esta Comisión de Justicia es competente para resolver los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado. **SEGUNDO:** Que, conforme al escrito presentado por el Club Unión Deportivo Parachique, se tiene que el referido Club reclama que: *“el Club Social Deportivo Ferrocarril de Zarumilla- Tumbes, hizo jugar indebidamente al señor Jean Peña Castillo (...) por estar impedido de jugar por haber sido expulsado en el partido jugado en la fecha anterior entre los equipos Universidad Nacional de Tumbes y Club Social Deportivo Ferrocarril de Zarumilla, en el estadio Mariscal Cáceres de Tumbes, correspondiente a la cuarta jornada de la Etapa Nacional Copa Perú”.* **TERCERO:** Que, en el escrito presentado por el Club Unión Deportivo Parachique manifiesta tener como prueba que: *“el jugador Jean Peña Castillo fue expulsado en el encuentro deportivo entre los equipos Universidad Nacional de Tumbes y Social Deportivo Ferrocarril de Zarumilla, conforme al recorte periodístico en el diario el Correo, con fecha 20 de setiembre de 2018, así como el video del encuentro entre los equipos Universidad Nacional de Tumbes y el Club Social Deportivo Ferrocarril de Zarumilla”.* Asimismo, adjunta como prueba un fragmento de video, indicando que corresponde al encuentro deportivo entre el Club Ferrocarril y Club Parachique. **CUARTO:** Que, esta comisión ha tenido a la vista el Informe Original de Árbitro, Sr. Edwin Benites Romero, y Comisario Sr. Faustino Sanjinez Salazar, de la fecha cuatro de la Etapa Nacional de Copa Perú, mediante el cual se verifica que el Sr. Jean Peña Castillo, participó del encuentro entre el Club Universidad Nacional de Tumbes y Social Deportivo Ferrocarril, el día 19 de septiembre de 2018, en el Estadio Mariscal Cáceres. No obstante, se aprecia que el jugador, Jean Peña Castillo, no figura en la lista de jugadores amonestados ni expulsados de los informes de árbitro y comisario de la fecha cuatro. **QUINTO:** Que, en el presente caso resulta aplicable la presunción de veracidad de que gozan los hechos descritos en los informes de los oficiales del partido, conforme al artículo 97º, inciso 1 del Reglamento Único de Justicia de la FPF. **SEPTIMO:** Que, este Colegiado considera que de la verificación efectuada a los informes de árbitro y comisario, queda constatado que el jugador Peña Carillo no había sido expulsado ni amonestado en la fecha cuatro de la Etapa Nacional de



FEDERACIÓN PERUANA
DE FÚTBOL

la Copa Perú, motivo por el cual se encontraba habilitado para disputar el partido programado con el Club Deportivo Parachique, de la fecha cinco de la Etapa Nacional de la Copa Perú. Por estas consideraciones, **SE RESUELVE:** Declarar IMPROCEDENTE el reclamo del Club Unión Deportivo Parachique, al que se refiere los Vistos de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo. Dr. Víctor Puente-Arnao Tiravanti, Allan Angell Bessombes, y Dr. Rolando Cevalco Zavala.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Emily Panta Peña
COMISIÓN DE JUSTICIA FPF



CC: COMISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AFICIONADO
Liga Departamental de Fútbol Piura
Liga Departamental de Fútbol Tumbes